

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°365-2019-MDB

Bellavista, 30 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: el Informe N° 032-2019-MDB/GGASC de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, por el cual remite el **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de la persona humana de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, sea ambientalmente digno y aceptable; donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; otorgándole competencia a los gobiernos locales en su artículo 195°, para promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye en materia de saneamiento, salubridad y salud, la función específica exclusiva de las municipalidades distritales de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 24° numeral 24.2 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado: *“a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de*

residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. (...);

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los instrumentos de gestión en materia de residuos sólidos para el uso eficiente de materiales y la gestión de residuos sólidos, como: el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, cuya Meta 3 - Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, considera tres actividades: Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales y Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales;

Que, la Ordenanza N° 004-2019-MDB de fecha 20 de febrero de 2019, regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista; asimismo, con Decreto de Alcaldía N°001-2019-MDB de fecha 07 de marzo de 2019, se aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista 2019-2021;

Que, con el Informe del visto se remite la documentación que corresponde al **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA**, el mismo que se encuentra enmarcado dentro del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El presupuesto presentado en el Programa que corresponde al año 2019 se encuentra enmarcado en el Presupuesto Institucional del año 2019. Para los años siguientes de ejecución se elaborarán los presupuestos correspondientes previa evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, la remisión de la presente Resolución al Ministerio del Ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

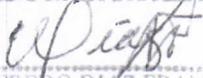
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ING. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA PILIO
ALCALDE